

CONSTANCIA SECRETARIAL. 4 de abril de 2022

Señora Juez, correspondió por reparto la presente demanda. A Despacho para decidir sobre su admisión.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 380

RADICADO: 2022-00063-00

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: OSVALDO HERNÁNDEZ BURITICÁ

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, a efectos de que la parte ejecutante, en un término de CINCO (5) días, cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada:

1. Dado que el pagaré Nro. 90000057700 fue pactado para su pago a un plazo de 180 cuotas mensuales y, según los hechos de la demanda el demandado incurrió en mora desde el 28 de septiembre de 2021, incumbirá ajustar los hechos y pretensiones de la demanda, diferenciando el monto de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas y del capital acelerado desde la presentación de la demanda.

2. Por lo anterior, aportará el plan de pagos y/o tabla de amortización en la que conste la información completa y actualizada del valor por capital, intereses y demás conceptos de la obligación pactada en UVR.

3. Allegará el el certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-17969.

Se reconoce personería al abogado HERYN BURBANO SABOGAL, identificado con tarjeta profesional No. 251.072 del C.S.J. y cédula de ciudadanía Nro. 16.830.259, para representar los intereses de la entidad bancaria demandante, conforme las facultades conferidas en el poder que obra en el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 049 del 05 de abril de 2022.
Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ea0c6e1c44ce22297c90d601c388e83aacd8e488f02af33dda24db08a1a5b61**

Documento generado en 04/04/2022 03:14:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>